



cientos treinta y ocho. Remo de el Ayuntamiento Constitucional de la misma villa  
la Presid. del Sr. D. Fran. Albarez Castellanos M.º. Se leyeron los boletines  
oficiales desde el n.º hasta el centenario de las ordenes q. contiene a-  
cordo su cumplimiento teniendo presentes en sus respectivos casos.  
Vista una orden de la Excm. Dipulac.º de 20.º de mayo q. dentro de tres  
meses no se le remiten los fondos pertenecientes a Miras goberna para despachar  
un Comisionado de apremio con las dicitas q. tenga a bien señalar, Remenda: Se ha  
ga saber al p.º por medio de edicto y pregones q. se publicaran y fijaran en los  
sitios de costumbre, que si dentro de dho. termino no solicitaren lo q. se hallen  
con este gravamen sin respectivas cuotas, entregandolas sin excusa alg. al Respon-  
sador de contribuciones, salda una comision para cambiar y andole lo de que se pue-  
ta y facil salida, satisfaciendo las costas q. ocasionen ademas de las dicitas que  
desengue el comisionado si llega a presentarse: Fue igual mente se publi-  
quen y fijen edictos haciendo notorio que estando proximo a venir el 2.º Termino  
de cobro p.º el pago de dhas. contribuciones sing. hasta de presente hayan sido  
satisfechas por los deudores en su mayor parte, y si dentro de dho. termino  
y no obstante comprometido p.º satisfacer las libranzas expedidas por la superiori-  
dad, que si en el termino de tres dias no acuden a pagar sin respectivas cuotas se les  
pediran los apremios prevenidos por las dicitas, y se procederá a lo demas q.  
haya lugar, dando de su cuenta las costas y gastos que en dho. apremios y dilig.º  
se ocasionen

En vista de una Circular del Sr. Jefe Superior politico de esta d.º. Jhu.º de  
Abil.º comunicada a esta Corporacion p.º el Sr. Comisionado de Zamora  
con la de voto del cons.º para q. informase esta Corporacion sobre si el termino  
de la C.º de Santiago pertenecia a Calango, con lo demas que en la misma se con-  
tiene, Remenda: Fue por de pronto se haga presente a S.º. Es constante que  
los terminos de las Villas y lugares cony.º al Hermit.º de la C.º de Santiago  
cuales son los de esta, nunca fueron realengos; porq.º desde un principio cony.  
pertenecian a los grandes Maestros de dha. C.º. y despues por comision de ellos  
a los pueblos que q.º obtuvieron el privilegio. Por lo tanto los de esta Villa son  
comunes; porq.º los que lindan con Calangos, Forca y Bidlos, se le conced

